
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03739-2024-U

BENAFER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa del Local Multiusos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL SOBRE EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

Artículo 1. CONCEPTO De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Benafar en su calidad de administración pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen las tasas para la celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.

Artículo 2. SUJETOS PASIVOS

1. Serán sujetos pasivos y estarán obligados al pago de los servicios regulados en la presente Ordenanza, las personas usuarias o beneficiarias de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables a la persona o entidad obligada al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. RESPONSABLES

1. Responderán de la deuda tributaria, junto a las personas o entidades deudoras principales, otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán personas o entidades deudoras principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. BASES, TIPOS Y CUANTÍA

1. Por la celebración de reuniones, eventos, ferias, conferencias, celebraciones o cualquier actividad análoga y su montaje, la cuantía que corresponda abonar por la utilización de los locales e instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza se determinará en función de los elementos o factores que se indiquen en el respectivo epígrafe:

Epígrafe I. Sala Multiusos

- a) Uso por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro: Exentas.
- b) Uso con fines particulares por personas físicas, por día o acto: 20 €
- c) Uso por personas jurídicas, sociedades mercantiles o empresariales: 50€

Artículo 5. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pagar la tasa que se establece en esta Ordenanza nace, en general, desde la solicitud de utilización del local municipal, y se hará efectivo de acuerdo con las normas de gestión establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN

1. Las normas de uso y gestión de las instalaciones municipales se atenderán según lo establecido en la Ordenanza de convivencia ciudadana.

2. La limpieza de los locales correrá a cargo de los solicitantes. El Ayuntamiento comprobará su buena ejecución y, en caso de que el local municipal no se haya limpiado correctamente, el Ayuntamiento podrá ordenar la limpieza de la instalación, bien por medios propios o a través de terceros, y pasará el cargo correspondiente a la entidad o persona solicitante.

3. De igual modo, las entidades o personas solicitantes se harán responsables de los posibles desperfectos que se pudieran causar en las instalaciones durante su uso. El Ayuntamiento comprobará los desperfectos que se hayan podido causar y pasará el cargo correspondiente a la entidad o persona solicitante.

4. Se establecen fianzas para garantizar el buen uso de las instalaciones y el cumplimiento de las normas y condiciones en las que se autoriza su uso. Dichas fianzas deberán ser abonadas antes de la entrega de llaves para hacer uso de la instalación y serán devueltas una vez que el Ayuntamiento compruebe el estado de las instalaciones, el uso correcto de las mismas y el cumplimiento de las normas y condiciones en que se cedió la instalación. Dichas fianzas no eximen ni sustituyen a las sanciones establecidas en la Ordenanza de convivencia ciudadana por el incumplimiento de las normas o el mal uso de las instalaciones.

5. En caso de incumplimiento o mal uso, la fianza será incautada para cubrir la limpieza, desperfectos o cualquier gasto extraordinario producido. Si la fianza no cubriera dichos gastos, se pasará un cargo por la diferencia. En caso de que los gastos extraordinarios fueren inferiores a la fianza, se devolverá el sobrante.

6. Se establecen las siguientes fianzas:

- a) Uso por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro:
- b) Uso con fines particulares por personas físicas: 50 €
- c) Uso por personas jurídicas, sociedades mercantiles o empresariales: 80€

Artículo 7. ABONO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Las tasas establecidos en la presente Ordenanza se abonarán con arreglo a lo establecido en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa." Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benafer a 30 de julio de 2024
SARA NAVARRO GÓMEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA